COMUNICADO de la DIRECCION de INVESTIGACIÓN y TÉCNICA ADUANERA

COMUNICADO N°.10/2003

Montevideo, 30 de octubre de 2003

Se recuerda a las empresas exportadoras y Despachantes de Aduana que a partir del día de la fecha establecida en la Orden del Día 96/03, sólo se dará trámite a solicitudes de corrección de A.T. en DUAs de Exportación numerados a partir del 19 de mayo de 2003 y dentro del plazo de sesenta días corridos contados a partir de la fecha de cumplido de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) de la O/D 60/2003.

A tales efectos, las empresas deberán presentar en la Dirección de Fiscalización las correspondientes solicitudes debidamente fundamentadas a través de sus Despachantes de Aduana, debiendo adjuntar copia del DUA respectivo e impresión del voucher de Cumplido informático.

En dichas solicitudes se deberán indicar los datos correspondientes a la descarga de A.T. en los términos en que debieron haberse declarado en los distintos campos incluidos en el Anexo D4 "Declaración de Bienes Afectados en Admisión Temporaria" del DUA.

En virtud que la Dirección Nacional de Aduanas entiende conveniente que este mecanismo sea utilizado por las empresas exportadoras a modo de excepción, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 3) de la O/D 60/003.